



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 23 DE SEPTIEMBRE
DE 2014**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X

17

SECCIÓN II

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:
martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

ACUERDO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DICTAMINACIÓN DE CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA; EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL; Y EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, QUE DEBEN EMITIR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

El Consejo del Instituto de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, punto 1, fracción IX, 35 fracción XIII y 41 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, modifica el inciso 3) del Lineamiento Vigésimo de los **Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el artículo 25, punto 1, fracción, IX, establece la obligación por parte de los sujetos obligados de emitir y publicar de acuerdo a los lineamientos generales que expida el Instituto, sus Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada.
- II. El Consejo de este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, tiene la atribución de autorizar con base en los lineamientos generales emitidos por éste, los criterios generales de los

sujetos obligados en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada.

- III. El Comité de Clasificación de cada sujeto obligación elaborará y remitirá a este Instituto, para la aprobación o rechazo los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, de conformidad con los artículos 35 fracción XIII y 41, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la fracción II, del artículo 6, del reglamento de la citada ley.
- IV. El artículo 120, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como infracción administrativa para los titulares de los comités de clasificación el no emitir o no publicar en tiempo sus Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada.
- V. Con fecha 28 veintiocho de mayo del año en curso, dentro de su Décimo Octava Sesión Ordinaria, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco aprobó la emisión de los **Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios**, a fin de contar con un instrumento normativo que regule el procedimiento para que los Sujetos Obligados obtengan la autorización de sus Criterios y la apliquen como normatividad interna en la materia.

VI. En su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 25 veinticinco de junio del año en curso, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco emitió el **Acuerdo Mediante el Cual se Emiten Recomendaciones a Diversos Sujetos Obligados Sobre sus Criterios Generales; se Establece el término para Cumplir con la Obligación que emana del Artículo 25, Fracción IX, Incisos a), b) y c) de la Ley de la Materia, Finalmente Duplica el Término que establece el Punto 3 del Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios.**

Visto lo anterior, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 25, punto 1, fracción IX, 35 fracciones XIII y XXIV, y 41 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se modifica la denominación de los **Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios**, para quedar como sigue:

Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Se modifica el artículo Vigésimo, inciso 3) de los **Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios** para quedar como sigue:

VIGÉSIMO: Para efecto de la autorización de los criterios generales de los sujetos obligados, se sustanciará el siguiente procedimiento:..

...3) La Dirección Jurídica contará con un plazo de 20 veinte días hábiles contados a partir de la última actuación, para emitir el dictamen correspondiente, mismo que será remitido a Secretaría Ejecutiva para que sea circulado a las Ponencias...

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en su Trigésimo Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 10 diez de septiembre del año 2014 dos mil catorce, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



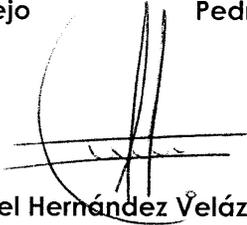
Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Titular



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Titular



Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014
NÚMERO 17. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXX

DECRETO 24976/LX/14 que modifica el anexo A del diverso 24505/LX/13. **Pág. 3**

ACUERDO del Instituto de Transparencia e Información Pública (modifica denominación de lineamientos). **Pág. 5**

CONVOCATORIA del Presidente de la Comisión de Contralores Municipios-Estado (sesión de instalación de asamblea plenaria). **Pág. 10**

